

ocasionen algun dependia de Cuenta del y. Last-
oficio y suplica al Sr. D. J. de Romeros q. la pe-
sido provea sobre el asunto lo q. hallare por
mas convenientemente conforme a las Reales y justa
practica en beneficio de su Pueblo

Procurador del
Sr. D. Juan de
Peroneras,

El Sr. D. Juan de Peroneras Dixo. Puesto no para por su-
cio al publico ni Puesto, por a quien sea lo q. cono-
lira q. se supiere de que havendo quando catorece
dize q. el pueblo al presente de la decion del nuevo
del Sr. D. Juan de Peroneras de panzas libras y
catorce y de todo mas. hipoteca y gravamen ven-
do asi q. de lo mismo es mucho mayor q. el pre-
sente p. dho. vapor la naturaleza de esta nominacion
que debia adquirirse declarando la Ciudad en contonon
si en guerra con el Sr. D. Juan de Peroneras q.
ciento de su dho. apañar a sus fines. mayor
quando no puede ignorar la Ciudad q. el mencionado
en su nuevo fel. de las Calidades q. ha manifesta-
do uno de sus Cavalleros. Capitanes, nace de un
notoria pobreza y otras causas bien notorias pu-
diendo considerarse la Ciudad q. el que se apañara
con honor de Maestre Menton hermano. El ex-
pulo fel. Juan Menton es indico vehemente
de que aquel continie en la Realidad con el mismo
encargo. y el nuevo fel. sea un mexicano a p. dho.
pues p. esto tambien podria tener pres. la Ciudad
los indios de la estrecha amistad de uno con otro
falta de consueo y abilidad en la materia. p. lo
que hace al siguiente yudicia pone en su justifi-
cacion considerarse q. estos obies. y sus con. p. dho.
insuficiente lo tiene preterido a la suposicion

